

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

NEGADO

Modifíquese el **PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 7** del texto propuesto para el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 232 DE 2021 SENADO – 356 DE 2021 CÁMARA**. "por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

" Artículo 7. Funciones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. (...)

Parágrafo 1. Las decisiones que adopte la Comisión deberán contar con el voto expreso y favorable del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, deberán adoptarse mediante resolución suscrita por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y quien ejerza la secretaría técnica de la Comisión, y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, así como en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

JUSTIFICACIÓN

Por técnica legislativa se solicita eliminar el párrafo y se sugiere incorporar el deber de publicar las recomendaciones en el párrafo 1, que hace referencia a las decisiones de la Comisión, y se cita expresamente el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) referente al principio de publicidad de los actos administrativos.

De los Honorables Congresistas,


FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República


10.02.2021

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 8** del texto propuesto para el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 232 DE 2021 SENADO – 356 DE 2021 CÁMARA**. "por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

" Artículo 8. Observatorio de Insumos Agropecuarios. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR contará en su estructura orgánica con una instancia encargada de implementar un Observatorio de Insumos Agropecuarios, cuyos objetivos son:

(...)

Parágrafo. Los gremios de pequeños productores del sector agropecuario o cualquier persona natural o jurídica interesada, podrá participar en las actividades de monitoreo de precios de insumos agropecuarios, de que trata el numeral segundo del presente artículo, en el último eslabón de la cadena de comercialización de insumos agropecuarios suministrando información con el fin de generar alertas relacionadas con variaciones en los precios de los insumos, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita modificar el artículo en el sentido de facilitar la interacción tanto del sector productivo, así como de cualquier interesado en el suministro de información sobre las variaciones de precios en el último eslabón de la cadena de comercialización. De igual manera, se elimina la referencia al DANE pues como bien lo establece el artículo 9 del proyecto, las fuentes oficiales para el monitoreo de precios provienen del DANE, DIAN y DNP. En nuestro concepto dejar en la redacción original la expresión "participarán" podría implicar la obligación de monitorear permanentemente en cientos de municipios y miles de veredas los precios de los insumos, lo que implicaría destinar recursos humanos y económicos permanentes que hoy pueden estar brindando asistencia técnica o realizando múltiples tareas en beneficio de los sectores que representan, a la labor de monitoreo de precios de insumos. Por tal razón y entendiendo la intención de contar con un mecanismo sólido de información, consideramos que la redacción propuesta puede ser efectiva y de mayor utilidad.

De los Honorables Congresistas,


FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República


16-DIC-2021



Abordado

NEGADO

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Elimínese el **PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 19** del texto propuesto para el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 232 DE 2021 SENADO – 356 DE 2021 CÁMARA**. *“por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

“ Artículo 19 Operaciones Autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA (...)

~~**Parágrafo 2.** Los precios de los insumos adquiridos a través de las negociaciones centralizadas serán obligatorios para los proveedores y compradores de estos insumos agropecuarios, quienes no podrán transarlos por encima de aquellos precios.”~~

De los Honorables Congresistas,


FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMÍ
Senador de la República


JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres


16. Dic. 2021

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

NEGADO

Elimínese el **PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 19** del texto propuesto para el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 232 DE 2021 SENADO – 356 DE 2021 CÁMARA**. *"por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

" Artículo 19 Operaciones Autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA (...)

~~**Parágrafo 2.** Los precios de los insumos adquiridos a través de las negociaciones centralizadas serán obligatorios para los proveedores y compradores de estos insumos agropecuarios, quienes no podrán transarlos por encima de aquellos precios."~~

De los Honorables Congresistas,



FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República


16-DIC-2021

NEGADO


PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA


Sustitúyase el **ARTÍCULO 21** del texto propuesto para el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 232 DE 2021 SENADO – 356 DE 2021 CÁMARA**. "por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"Artículo 21. Inspección, vigilancia y control. La Superintendencia de Industria y Comercio, dentro del marco de las competencias que ejerce de acuerdo con las facultades otorgadas por el Decreto 4886 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, ejercerá la función de inspección, vigilancia y control, del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los regímenes de control de precios, consagrados en la Ley 81 de 1988 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1480 de 2011. El incumplimiento del deber de reportar será informado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo de su competencia."

De los Honorables Congresistas,


FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República


JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres


16-DIC-2021

Consentida

PROPOSICIÓN ~~ELIMINATIVA~~ *Activa*

PLEANARIA SENADO

15 DE DICIEMBRE

Elimínese lo siguiente del artículo 5 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 232 DE 2021 SENADO / 356 DE 2021 CÁMARA** "Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 5. Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Mesa Nacional de Insumos Agropecuarios, como una instancia de coordinación, apoyo y asesoría dentro del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios – SINIA y participación de los gremios agropecuarios para el incremento de la competitividad de las actividades agropecuarias, mediante la implementación de estrategias de corto, mediano y largo plazo que busquen incrementar el acceso a los insumos agropecuarios y brindar medidas de aseguramiento para reducir la volatilidad de precios, y la afectación que causan a estos coyunturas como las climáticas.

MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

15 de diciembre

PROPOSICIÓN ADICTIVA

PLENARIA SENADO

Diciembre 16 de 2021

Adiciónese un quinto numeral al artículo 6 del proyecto de Ley 232/21 Senado y 356/21 Cámara. "Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones", el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 6. Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. Créase la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios que estará conformada por:

1. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien la presidirá.
2. Dos (2) representantes o delegados de la Presidencia de la República.
3. Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
4. Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado.
5. **Dos (2) representantes de los gremios de la producción del sector agropecuario, con voz, pero sin voto. El Ministerio de Agricultura reglamentará los criterios para su escogencia.**


MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

NEGADO

Constancia


16.12.2021



NO

Constancia

PROPOSICIÓN ADITIVA
PLEANARIA SENADO
15 DE DICIEMBRE

Adiciónese lo siguiente al párrafo 4 del artículo 7 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 232 DE 2021 SENADO / 356 DE 2021 CÁMARA** "Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Parágrafo 4. La Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios deberá hacer publica las recomendaciones emitidas con relación al régimen de control de precios **para comentarios y posterior toma de decisiones, así mismo se hará publica** las operaciones que realizará el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios -FAIA, entre otras disposiciones adoptadas frente a Política Nacional de Insumos Agropecuarios.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará los tiempos para poder hacer dichos comentarios.

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

15.12.2021

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el **PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 7** del texto propuesto para el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 232 DE 2021 SENADO – 356 DE 2021 CÁMARA**. "por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

" Artículo 7. Funciones de la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios. (...)


Parágrafo 1. Las decisiones que adopte la Comisión deberán contar con el voto expreso y favorable del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, deberán adoptarse mediante resolución suscrita por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y quien ejerza la secretaría técnica de la Comisión, y publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o sustituya, así como en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural."

JUSTIFICACIÓN

Por técnica legislativa se solicita eliminar el parágrafo y se sugiere incorporar el deber de publicar las recomendaciones en el parágrafo 1, que hace referencia a las decisiones de la Comisión, y se cita expresamente el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) referente al principio de publicidad de los actos administrativos.

De los Honorables Congresistas,


FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
Senador de la República


JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres

NEGADO
Consensus

PROPOSICIÓN ~~ADITIVA~~ *supresiva*
PLEANARIA SENADO
15 DE DICIEMBRE

Elimínese lo siguiente del artículo 8 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 232 DE 2021 SENADO / 356 DE 2021 CÁMARA** "Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 8. Observatorio de Insumos Agropecuarios. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR contará en su estructura orgánica con una instancia encargada de implementar un Observatorio de Insumos Agropecuarios, cuyos objetivos son:

1. Recaudar información necesaria para el cumplimiento de las funciones de los actores del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios - SINIA.
2. Adelantar el monitoreo de los precios para cada municipio y departamento, lo que permitirá contar con información desagregada de resultados por cada eslabón de la cadena de valor de insumos agropecuarios.
3. Proveer información técnica para la adopción de políticas públicas relacionadas con insumos agropecuarios.
4. Formular recomendaciones, propuestas y advertencias de seguimiento y evaluación al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.

Parágrafo. Los gremios de ~~pequeños~~ productores del sector agropecuario y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, participarán en las actividades de monitoreo de precios de insumos agropecuarios de que trata el numeral segundo del presente artículo, en el último eslabón de la cadena de comercialización de insumos agropecuarios, con el fin de promover un mayor control sobre la especulación de precios en los comercializadores minoristas, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR.


MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO


15.01.2021

NEGADO
No

Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PLEANARIA SENADO

15 DE DICIEMBRE

Modifíquese el artículo 18 del **PROYECTO DE LEY NÚMERO 232 DE 2021 SENADO / 356 DE 2021 CÁMARA** "Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 18. Fuentes de financiación. Los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, podrán provenir de las siguientes fuentes:

1. Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación dispuestas por cualquier órgano que lo conforme.
2. Aportes ~~concertados con~~ de agremiaciones, asociaciones, instituciones y/o empresas de la producción agropecuaria.
3. Recursos que les aporten entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado, inclusive del nivel territorial en el marco de sus competencias.
4. Rendimientos Financieros del Fondo, los cuales pueden utilizarse para sufragar los costos de administración de este.
5. El 20% de las utilidades del Banco Agrario de Colombia 6. Las demás fuentes que el Gobierno Nacional determine.

Parágrafo transitorio. El aporte de los recursos que se destinen al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios correspondientes al numeral 1 del presente artículo, podrá garantizar su entrada en operación.


MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

15.01.2021

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) en su sección 5, artículo 114, presento

PROPOSICIÓN

Al texto para segundo debate del proyecto de ley No. 232 de 2021

Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones

Adiciónese un artículo nuevo

ARTICULO NUEVO: ordénese al Gobierno Nacional la creación y puesta en marcha de un Plan Nacional de Sustitución de Importaciones de insumos agropecuarios y la implementación de una estrategia de producción y comercialización nacional de insumos agropecuarios agroecológicos.

De los honorables congresistas,



AIDA AVELLA

Senadora


10. Dic. 2024

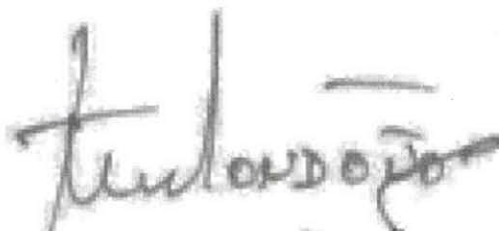
30

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al Título IV, Capítulo I, del proyecto de ley 232 de 2021 Senado - 356 de 2021 cámara "Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la política nacional de insumos agropecuarios, se crea el Fondo para el acceso a los Insumos agropecuarios y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así.

ARTÍCULO NUEVO. **Producción nacional de insumos agropecuarios.** El gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promoverá y fomentará programas encaminados a la producción nacional de insumos agropecuarios, de toda índole, con prioridad en la línea de bioinsumos.

Para facilitar y apoyar los procesos de producción de insumos a que se refiere el presente artículo, el gobierno nacional dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, creará y reglamentará el registro especial de productores de insumos agropecuarios. Dentro del mismo plazo creará un código CIU denominado "producción de insumos agropecuarios", con el que se identificarán las personas naturales y jurídicas que ejerzan esta actividad económica.



JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Senador de la República


15.11.2021